

ORDENANZA No. 083/2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO (4o) DE LA ORDENANZA 046 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "POR LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1o del artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 1o del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo cuarto (4o) de la Ordenanza 046 de 2017, "POR LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así.

"ARTÍCULO CUARTO - SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO: El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa, y que se ejecuten en predios públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituido promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa.

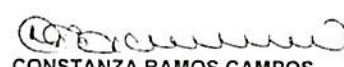
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos provenientes de los mencionados subsidios serán administrados por el Fondo para la Vivienda de interés Social y Prioritario, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 271 al 278 del Decreto Ordenanzal 265 de 2016, o en los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de recursos de los proyectos que se ejecuten en el marco del programa Podemos Casa."

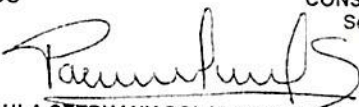
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS AROLDO ULLOA LINARES
Presidente


JUAN CARLOS COY CARRASCO
Primer Vicepresidente


CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Segunda Vicepresidenta


PAULA STEPHANY SOLANO URREGO
Secretaria General

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 083/2019

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO (4o) DE LA
ORDENANZA 046 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "POR LA CUAL SE CREA
EL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DEPARTAMENTAL Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Proyectó: **Diego Mauricio Lara Abella**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vio Bo: **Germán Enrique Gómez González**
Secretario Jurídico